



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **28 NOV 2019**

**ORDENANZA N°**

**6818**

**VISTO:**

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) establece el deber de impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización, y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector. Brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal.

Que, en el marco de los compromisos asumidos en el "Convenio marco de colaboración mutua entre Gobierno de la Provincia de Corrientes, MCC y la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC) para gestión y desarrollo de CCA" firmado en Junio de 2018, y el "Convenio de Asistencia Técnica para el Desarrollo de CCA en la Ciudad de Corrientes" firmado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa en Junio de 2019, se pretende jerarquizar la actividad comercial en la Ciudad, siendo éste sector y el de servicios los primeros en importancia en la creación de puestos de trabajo privado registrado.

Que, dichos convenios tienen como objetivo avanzar en la creación de una política pública de fortalecimiento y creación de centralidades urbanas y comerciales con equidad territorial, la reglamentación de aspectos inherentes a su puesta en valor, promover la formalización de Centros Comerciales a Cielo Abierto y ofrecer herramientas que faciliten su gestión y desarrollo desde la colaboración público-privada y desde la asociación zonal de los comerciantes, instituciones y vecinos.

Que, la creación de un registro de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la (MCC) permitirá promocionar su oferta comercial y constituye las bases para el apoyo y financiamiento de iniciativas que impacten en beneficio del quehacer de los mismos, Y;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6818

**CONSIDERANDO:**

Que, esta gestión volvió la mirada hacia la idea de la ciudad policéntrica con ejes de conectividad que se estructurarían como nuevas centralidades, donde la actividad comercial es uno de sus puntos fuertes para la generación de empleo.

Que, a través de la presente iniciativa pretendemos dotar al Comercio, y en particular a los pequeños y medianos comerciantes de nuestra Ciudad, de herramientas que favorezcan su asociación, desarrollo y que potencien los efectos positivos que su actividad tiene en la economía y en la vida social de la localidad capital.

Que, los Proyectos de Centros Comerciales a Cielo Abierto a nivel nacional e internacional son una forma de colaboración de carácter público-privado que se lleva a cabo en un área urbana específica con el fin de ordenar y potenciar el desarrollo comercial, urbanístico y turístico. A nivel económico tienen por objeto fortalecer la competitividad y eficiencia del comercio minorista, promoviendo una cultura emprendedora y una actitud innovadora y creativa, logrando una mejora en la calidad del servicio al cliente.

Que, de esta manera, la intención de la presente es que muchos pequeños y medianos comerciantes correntinos asuman una actitud proactiva y asociativa, en la búsqueda de generar mejoras no solo en la actividad comercial y en los servicios que se ofrecen a los consumidores, sino también en todo el entorno urbano en que ejercen su actividad.

De esta manera, se puede realizar una enumeración de una serie de atributos positivos que, sin ser exhaustiva, pretende remarcar la importancia de los CCA:

a) Jerarquizan la zona donde se implementan, revitalizando los espacios en que se hallan insertos y dotándolos de vida económica, social y cultural al que puede acceder toda la comunidad;

b) Brindan infraestructura, recursos y organización a los espacios comerciales, una oferta integrada, una imagen unificada y una estrategia de centro comercial asociado, expresándose en estos espacios las particularidades culturales y la identidad de cada barrio y/o



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6818

localidad;

c) Permiten incrementar la competitividad de comerciantes y prestadores de servicios, a partir del compromiso mutuo que suponen los CCCA, ayudando al aumento de clientes, de volúmenes de ventas y de creación de empleo;

d) Concomitantemente, los visitantes y turistas encuentran lugares de interés, actividades de entretenimiento y una oferta comercial variada;

e) Aportan pluralidad de opciones comerciales y un trato personalizado y directo con el comprador, a contramano de la uniformidad que suponen los centros comerciales integrados o cerrados;

f) Contribuyen a la generación de entornos seguros, disminuyendo los índices de criminalidad;

g) Generan otros efectos sociales positivos de carácter intangible, tales como el aumento de la confianza recíproca, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la cooperación entre las personas. Justamente, los CCA se constituyen en lugares de encuentro privilegiados para quienes habitan en su adyacencias, e inclusive más allá de estas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Centro Comerciales a Cielo Abierto”**

**TITULO I: Definición y Creación de CCA**

**ARTÍCULO.-1º:** DEFINA como Centro Comercial a Cielo Abierto (en adelante CCA) a Asociación que reúna de manera voluntaria y cooperativa a personas que realizan una actividad económica de manera legal y organizada en una zona geográficamente delimitada, con un determinado grado de concentración de locales comerciales que determinará la autoridad de aplicación, a partir de criterios útiles tales como el de densidad



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

**6818**

Corrientes, **28 NOV 2019**

**ORDENANZA N°**

lineal u otro similar, en defensa de los genuinos intereses económicos del comercio, con el propósito de beneficiar a la comunidad y a sus asociados, despojados de intereses personales, políticos y/o religiosos.

**TITULO II: Fines y objetivos de los CCA:**

**ARTÍCULO.-2°:** LOS CCA tendrán los siguientes fines y objetivos:

- a) Constituir una asociación perdurable de sujetos que realizan una actividad económica organizada y otras instituciones o interesados, que tenga como fin principal abordar de forma mancomunada y bajo criterios de solidaridad, equidad y sustentabilidad, todas aquellas cuestiones vinculadas al quehacer comercial económico, al mejoramiento de la rentabilidad de los negocios y la calidad de vida de la comunidad en la que se hallan insertos;
- b) Coordinar actividades y afianzar una articulación estrecha con actores estratégicos del Estado local, provincial, nacional o internacional, entidades intermedias y con otras organizaciones de la sociedad civil;
- c) Realizar acciones de promoción comercial y difusión de los bienes y servicios ofrecidos por quienes se hayan asociado al CCA, así como las actividades culturales, de embellecimiento y otras que éste organice;
- d) Promover y favorecer el comercio legal, el comportamiento sustentable y ecológico, el consumo ambientalmente responsable;
- e) Gestionar mejoras en la infraestructura del CCA para constituir un paseo comercial amigable, accesible y seguro, en aspectos tales como calzadas, veredas, luminarias, señalética, cartelería, limpieza, etc.;
- f) Propender al cuidado y la mejora del espacio público, preservando la identidad cultural del barrio y/o zona delimitada;
- g) Velar por el cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano (CPU), y toda otra normativa que afecte la actividad económica y comercial de la zona;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.5//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6818

- h) Promover la capacitación de los asociados y sus empleados;
- i) Fomentar el espíritu asociativo y cooperativo;
- j) Lograr la unidad de criterios e intenciones en defensa de los genuinos intereses económicos del comercio, con el propósito de beneficiar a la comunidad y a sus asociados, despojados de intereses personales, políticos y/o religiosos;
- k) Representar al conjunto de sus asociados en cuestiones de carácter general que interesen a las actividades comerciales agrupadas;
- l) Difundir entre sus asociados por los medios que se juzguen más eficientes, el conocimiento amplio de las normas jurídicas que conciernen a su actividad, acrecentando a la vez la cultura e ilustración de sus asociados;
- m) Cooperar en toda iniciativa de bien público que sea de origen oficial o particular;
- n) Asociarse a federaciones;
- ñ) Fomentar la iniciativa y la articulación público-privada para el cumplimiento de sus objetivos;
- o) Definir un diseño de marca, imagen o logo y un manual de dinamización comercial para el CCA.

**TITULO III: Funcionamiento de los CCA, Comisión Directiva y Gerente Ejecutivo.**

ARTÍCULO.-3º: LA comisión directiva de los CCA tendrá por función definir y ejecutar un Plan Estratégico para el desarrollo del CCA. Las iniciativas que tengan por objeto intervenir el espacio público deberán estar avaladas por el DEM.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, **28 NOV 2019**

**ORDENANZA N°**

**6818**

**ARTÍCULO.-4°:** LOS CCA podrán incorporar el cargo de Gerente Ejecutivo, cuyos requisitos para su desempeño será determinado por vía reglamentaria. Sus funciones serán:

- a) Gestionar ante autoridades locales, provinciales o nacionales, así como ante otros organismos públicos o privados, todas las cuestiones encomendadas por la Comisión Directiva.
- b) Conducir las actividades de promoción comercial del CCA, en base a la estrategia y planificación determinadas por la Comisión Directiva;
- c) Implementar iniciativas destinadas a la mejora en la atención al público;
  - d) Llevar adelante acciones de animación comercial, de tipo cultural, gastronómica, relacionadas con la identidad local, entre otras;
- e) Organizar actividades de promoción y difusión de los comercios y las actividades que se llevan a cabo en el Centro Comercial Abierto;
- f) Desarrollar programas de formación, acompañamiento y tutoría para la mejora de la imagen de los comercios;
- g) Diseñar y ejecutar acciones de sensibilización a consumidores, basadas en campañas de difusión y educativas;
- h) Impulsar la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas y de gestión en los comercios asociados;
- i) Velar por el mantenimiento de condiciones de higiene y seguridad en el CCA; y
- j) Promover la búsqueda de todo elemento que contribuya a la continuidad y desarrollo sostenible del CCA.

**TÍTULO IV: Registro de CCA**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..7//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6818

ARTÍCULO.-5°: CREA en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, o área que la reemplace en el futuro, de la MCC el registro de CCA.

ARTÍCULO.-6°: PARA la registración de un CCA será necesario cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La asociación deberá contar con Personería Jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, acreditando la constitución de la Comisión Directiva y demás órganos de gobierno.
- b) Las asociaciones que pretendan registrarse como un CCA deberán preverlo estatutariamente en su objeto social.
- c) Definir una zona de actuación geográficamente determinada. No podrá registrarse un CCA cuya delimitación geográfica comprenda el total o fracción de la correspondiente a otro CCA previamente constituido.
- d) Demostrar que los asociados del CCA tienen su domicilio comercial y ejercen legalmente su actividad en el área geográfica determinada según el inciso anterior.
- e) Un porcentaje menor al 30% de los asociados podrá estar constituido por otras instituciones, tales como asociaciones vecinales, clubes u otras cuyo objeto social sea afín al funcionamiento y crecimiento del CCA;
- f) El Estatuto del CCA deberá garantizar la libre asociación de toda persona, humana o jurídica, que ejerza algún tipo de actividad económica organizada en la zona de actuación definida, siempre y cuando cumpla con las condiciones básicas establecidas a tal fin según el mismo estatuto social.

Handwritten signature or initials on the left margin.

ARTÍCULO.-7°: EL Registro de la asociación deberá incluir información sobre la nómina de los locales adheridos, su ubicación, horarios de apertura,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..8//

Corrientes, 28 NOV 2019

6818

ORDENANZA N°

servicios que se ofrecen, agenda de eventos comerciales, culturales y turísticos de interés, y toda información que se estime pertinente, a los fines de generar datos estadísticos que permita el diseño de políticas públicas que favorezcan al sector.

**TÍTULO V: Financiamiento para CCA**

A partir de la información contenida en el Registro podrá crearse un Directorio de comercios incluidos en los CCA de la Ciudad, que podrá contener además los antecedentes de infracciones.

**ARTÍCULO.-8°:** LA MCC podrá brindar financiamiento, siempre y cuando cuente con la previsión presupuestaria para el ejercicio en curso, a las iniciativas que tengan por objetivo el desarrollo, fomento y promoción de los CCA, mediante los siguientes recursos:

- a) Sumas establecidas en leyes y ordenanzas especiales, el cual será determinado por su autoridad de aplicación;
- b) Donaciones y aportes voluntarios de personas humanas o jurídicas;
- c) Fondos que provengan de acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados, de carácter provincial, nacional o internacional.

**ARTÍCULO.-9°:** PARA acceder al apoyo financiero otorgado por la MCC, que podrá tener o no el carácter de no reintegrable conforme la normativa vigente, los CCA deberán estar inscriptos en el Registro creado por la presente, y deberán presentar proyectos, planes de trabajo, actividades de promoción comercial, y otras iniciativas atinentes a su objeto social, las cuales estarán sujetas a la reglamentación establecida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO.-10:** LA Autoridad de Aplicación conformará un comité que evaluará la propuesta y decidirá la aprobación o sugerirá las modificaciones que correspondiesen para la adjudicación del financiamiento a otorgar por la MCC, el cual estará integrado por un miembro representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, un miembro representante de la





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..9//

Corrientes, 28 NOV 2019

6818

ORDENANZA N°

Secretaría de Hacienda, y un miembro representante de la Secretaría de Desarrollo urbano.

**ARTÍCULO.-11:** EL CCA también se financiará con los fondos que provengan de aportes de los asociados mediante la cuota societaria al mismo, y de aquellos que éstos se procuren para el cumplimiento de sus objetivos.

**TÍTULO VI: Uso del financiamiento otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el desarrollo y promoción de los CCA:**

**ARTÍCULO.-12:** LOS recursos financieros para el fomento y promoción de los CCA serán destinados conforme a los siguientes planes de trabajo:

- a) Apoyo técnico urbanístico-comercial;
- b) Gerenciamiento Ejecutivo del Centro Comercial Abierto;
- c) Capacitación y formación;
- d) Programas de promoción y animación comercial.

**ARTÍCULO.-13:** EL Plan de trabajo "Apoyo técnico urbanístico-comercial" comprende las siguientes acciones:

- a) Realización de estudios que identifiquen mejoras urbanísticas aplicables al CCA;
- b) Elaboración de estudios de impacto económico, social, ambiental y/o territorial referidos a la actividad del CCA;
- c) Instalación y mantenimiento de señalética y elementos de ornamentación;
- d) Iluminación de comercios;
- e) Reparación e iluminación de fachadas;
- f) Contribución a los programas de arbolado público;

Handwritten signature or mark on the left margin.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..10//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6818

g) Reparación y mantenimiento de veredas;

h) Mejoramiento de condiciones de acceso, desplazamiento, estacionamiento en las inmediaciones del CCA, contemplando los requerimientos de personas con discapacidades motrices o de otro tipo.

**ARTÍCULO.-14:** EL Plan de Trabajo "Gerenciamiento ejecutivo del CCA" está destinado a contribuir al financiamiento de los gastos que supone la creación del cargo de Gerente Ejecutivo del CCA. A tal fin, los CCA podrán solicitar la cobertura de una fracción de la retribución mensual del Gerente, durante los dos primeros años de vigencia de ésta figura en el CCA.

**ARTÍCULO.-15:** A través del Plan de "Capacitación y Formación" se contribuirá a solventar los gastos destinados a la organización de cursos, talleres, seminarios, jornadas para la formación y capacitación de asociados del CCA.

**ARTÍCULO.-16:** EL Plan de Trabajo "Programas de Promoción y Animación Comercial" contribuirá a solventar la totalidad o una fracción de los gastos derivados de la organización de eventos culturales, gastronómicos u otros que dinamicen la actividad del CCA; del impulso a la utilización de canales de comercialización novedosos; de actividades de difusión, sensibilización, entre otros.

**TÍTULO VII: Autoridad de Aplicación.**

**ARTÍCULO.-17:** DESIGNA a la Secretaría de Desarrollo Económico, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO.-18:** LA Autoridad de Aplicación deberá generar ámbitos de encuentro de carácter periódico con representantes de CCA, Cámaras Empresarias, y otras personas e instituciones involucradas en el desarrollo de los CCA de la Ciudad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..11//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6818

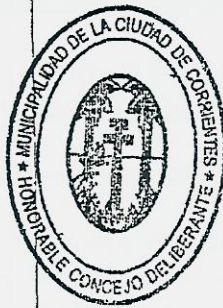
ARTICULO.-19: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo de Deliberante.

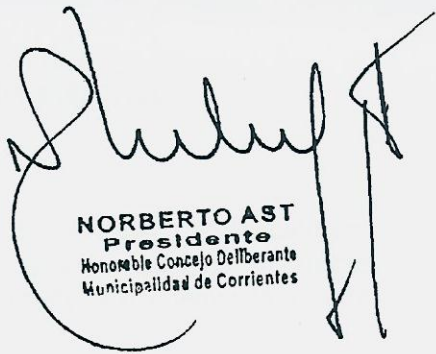
ARTÍCULO.-20: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-21: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes




  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6818 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 394 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE



  
Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	1 DIC 2019	12
SALIDAS		